

LEY I – N.º 179

CENTRO PROVINCIAL DE RESCATE Y REHABILITACIÓN DE EQUINOS

LIBRE RELINCHO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Se crea el Centro Provincial de Rescate y Rehabilitación de Equinos Libre Relincho, que tiene como objetivos:

- 1) garantizar la protección, bienestar, salud y preservación de los equinos judicializados rescatados, en situación de emergencia, maltrato, negligencia o abandono de acuerdo a las normativas vigentes y las prácticas de bienestar animal;
- 2) ofrecer resguardo y tránsito a los equinos judicializados rescatados de maltrato y actos de crueldad;
- 3) brindar atención médica veterinaria convencional y complementaria, especialistas, estudios, tratamiento, terapias regenerativas, cirugías, nutrición balanceada, cuidado para la recuperación física y emocional;
- 4) promover la tenencia responsable y la reubicación de los equinos rehabilitados;
- 5) alojar de manera permanente a equinos que necesitan supervisión profesional;
- 6) educar, transmitir conocimientos y experiencias referentes al bienestar y protección de los equinos;
- 7) concientizar a la sociedad sobre la problemática de la tracción a sangre animal.

ARTÍCULO 2.- El Centro Provincial de Rescate y Rehabilitación de Equinos Libre Relincho debe contar con:

- 1) instalaciones equipadas acorde a las especificaciones arquitectónicas y requerimientos fisiológicos de los animales alojados, que garanticen su bienestar, establecidos por profesional veterinario;
- 2) infraestructura, equipamiento y aparatología necesaria, enseres, salas de urgencias veterinaria, y los que resultan necesarios para el resguardo de los equinos;
- 3) internaciones, galpón de boxes y anexos;
- 4) productos e insumos médicos veterinarios;
- 5) médico veterinario, profesionales ecuestres e idóneos relacionados a la materia;
- 6) sistema de logística de transporte y traslados de equinos rescatados.

ARTÍCULO 3.- El Centro Provincial de Rescate y Rehabilitación de Equinos Libre Relincho está facultado para:

- 1) recibir a estudiantes y graduados en ciencias veterinarias en calidad de practicantes,

pasantes o residentes, asimismo a organizaciones de protección animal a los fines educativos y de colaboración voluntaria;

- 2) brindar charlas, capacitaciones y cursos para conocimiento de los equinos;
- 3) crear un programa de visitas al predio destinado a alumnos de los diferentes niveles educativos y a adultos mayores, con el objetivo de concientizar sobre el efecto terapéutico positivo que la convivencia con animales tiene en esos sectores de la población;
- 4) suscribir convenios con entidades públicas y privadas, nacionales, provinciales, municipales y otras organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 4.- Se faculta al Poder Ejecutivo provincial a designar una organización no gubernamental con personería jurídica legalmente constituida que tiene a su cargo la administración y funcionamiento del Centro Provincial de Rescate y Rehabilitación de Equinos Libre Relincho. La organización no gubernamental debe velar por el correcto funcionamiento del Centro, el cumplimiento de los objetivos de la presente ley, el cuidado de los bienes y demás obligaciones que establece la autoridad de aplicación en la reglamentación.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 5.- El Poder Ejecutivo designa la autoridad de aplicación, quedando facultado para dictar la normativa complementaria y necesaria para la aplicación de la presente ley. La autoridad de aplicación está facultada para celebrar convenios con organismos nacionales, facultades, asociaciones, fundaciones y organizaciones vecinales, que tienen por objeto principal el cuidado y protección de animales.

ARTÍCULO 6.- Los gastos que demanda el cumplimiento de la presente ley son atendidos con los siguientes recursos:

- 1) la partida específica que anualmente fije el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial;
- 2) contribuciones, subsidios, herencias y donaciones, sean públicas o privadas que específicamente se le otorguen;
- 3) fondos provenientes del Gobierno nacional u otros organismos nacionales e internacionales, públicos o privados;
- 4) aportes de la organización no gubernamental encargada de la administración y funcionamiento del Centro;
- 5) los que se establezcan en el futuro para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley.

Los recursos del Centro Provincial de Rescate y Rehabilitación de Equinos Libre Relincho únicamente deben invertirse en el cumplimiento de los objetivos que le son específicos conforme a la presente ley.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.